

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Custodia 2021-00749

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Señalase el **2 de agosto a la hora de las 10:30 a.m del 2023** del mes
, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Téngase en cuenta que, por auto del 22 de marzo de 2023, fueron decretadas las pruebas de parte y de oficio.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ ⁽²⁾